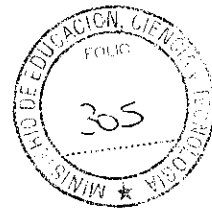




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 24



BUENOS AIRES, 11 ENE 2006

VISTO el expediente N° 25309/72 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Agrarias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, según lo aprobado por el Acta de la Comisión Permanente N° 28/04, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

su aprobación.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº _____

24



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta de la Comisión Permanente, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Ciencias Agropecuarias, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Se. ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

58
2
[Firma]

24

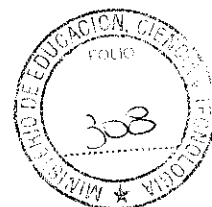
RESOLUCION Nº _____

[Firma]
DR. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 24



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES. Facultad de Ciencias Agrarias.

- ♣ Programar y ejecutar acciones de tipo técnico-administrativas en establecimientos rurales, agroindustriales, firmas comercializadoras de productos e insumos agropecuarios, empresas de maquinarias agrícolas.
- ♣ Colaborar en el desarrollo de planes y proyectos vinculados con todos los aspectos de la producción ganadera: bovinos, ovinos, porcinos, equinos, tambores, avícolas, apícolas, cunícolas, de animales pelíferos y pilíferos y productoras de forrajes, cereales, oleaginosas y demás cultivos y llevar adelante todas las tareas necesarias para la ejecución de los mismos.
- ♣ Actuar como técnico auxiliar en investigación, experimentación y mejoramiento animal y vegetal.
- ♣ Colaborar en la conducción de procesos de producción y comercialización de productos de origen animal y vegetal y realizar todas las actividades propias para el desarrollo de los mismos.
- ♣ Organizar y gestionar la explotación agropecuaria familiar o empresarial a distinta escala.
- ♣ Participar en actividades de manejo y conservación de suelos y de los recursos naturales renovables.
- ♣ Intervenir en la implementación de técnicas de manipuleo y aplicación de fertilizantes y agroquímicos.
- ♣ Participar en actividades de divulgación técnica, extensión y desarrollo agropecuario.
- ♣ Intervenir y organizar sistemas relacionados con la producción hortícola sustentable.
- ♣ Actuar como colaborador de otros profesionales universitarios en ciencias agrarias en todas las áreas para las cuales éstos estén habilitados.

64,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº

24



ANEXO II

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS
BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Agrarias.**

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------------	---------------------------

PRIMER AÑO

1	Introducción a la Física y Química	1° C	5	80
2	Bases Genéticas de la Producción	1° C	5	80
3	Principios de Economía	1° C	4	64
4	Maquinarias y Equipos Rurales	1° C	5	80
5	Anatomía y Fisiología Animal	1° C	6	96
6	Nociones de Filosofía y Antropología	1° C	4	64
7	Seminario de Campo I	1° C	-	80
8	Computación	-	-	-
9	Manejo de Suelos	2° C	5	80
10	Botánica y Fisiología Vegetal	2° C	5	80
11	Requerimientos Nutritivos y Alimentación	2° C	4	64
12	Administración Rural	2° C	4	64
13	Salud y Bienestar Animal	2° C	4	64
14	Manejo de los Recursos Hidroclimáticos	2° C	3	48
15	Seminario de Campo II	2° C	-	96

SEGUNDO AÑO

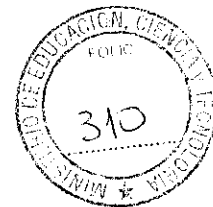
16	Sanidad Vegetal	1° C	4	64
17	Bovinos de Carne	1° C	5	80
18	Forrajes y Pasturas	1° C	5	80
19	Granja y Porcinos	1° C	6	96
20	Horticultura	1° C	4	64
21	Reproducción Animal	1° C	3	48
22	Nociones de Antropología Teológica y Ética	1° C	4	64
23	Seminario de Campo III	1° C	-	112

64.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **24**



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
24	Cereales y Oleaginosas	2° C	5	80
25	Bovinos de Leche	2° C	5	80
26	Pymes y Microemprendimientos	2° C	5	80
27	Equinos	2° C	4	64
28	Ovinos y Caprinos	2° C	4	64
29	Práctica Profesional	2° C	-	176

CARGA HORARIA TOTAL: 2.192 HORAS CÁTEDRA -1.644 HORAS RELOJ.

54.
L
22